

CONSTANCIA. Marzo 10 de 2021. A Despacho de la señora Juez, informando que durante el traslado del respectivo término para presentar el trabajo de partición, los apoderados de todas las partes intervinientes, presentaron por separado memoriales en los que solicitan la suspensión del proceso por el término de diez (10) días. Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES
Manizales, marzo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 17001-31-10-006-2019-00244-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se agregan al proceso los tres memoriales presentados de forma separada por los apoderados de los herederos y de la cónyuge supérstite del causante RAFAEL GIRALDO CASTAÑO, quienes solicitan la suspensión del proceso por el término de DIEZ (10) DÍAS.

En consideración al acuerdo existente entre las partes, quienes elevan la solicitud en mención, el Despacho encuentra procedente ordenar la suspensión del proceso hasta el día VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE 2021 inclusive, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P., al haber sido el 08 de marzo la última fecha de presentación de la reiterada solicitud.

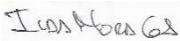
Se advierte que una vez vencido dicho término sin que las partes y/o sus apoderados hayan realizado alguna manifestación adicional ante el Despacho, se reanudará automáticamente el término para la presentación del trabajo de partición que venía transcurriendo, restando para ello un lapso de 04 días.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

VCB

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 043 el 11 de marzo de 2021.  ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria
